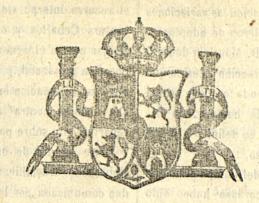
tes communication and the minus length

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Attended by the first angles of	Pesetas.
Por un año	. 17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

092 11	Pesetas
Por un año	20
Por seis meses	10,60
Por tres id	6

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

stó

nto nsrse

lue le-

108

ur-

ili-

0-

ig-

er-

asa.

cha

que

los

echo

sin

Co-

pital

rece

Sr.

bada

enos

n D.

or el

iero,

del

Car-

stado

o de

iones

pre-

orme

acor-

á la

es de

los

rele-

s de

on de

duria

NCIAL.

tin elicial una ciuaciar advirticuito a

BURGOS.

(De la Gaceta número 188.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.), y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circulares. p neo mandion

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, no se ha presentado á pasar la última revista personal anual el recluta disponible del Batallon Depósito de Miranda de Ebro Benito Diez Gomez. En su virtud he dispuesto publicarlo en este periódico oficial y encargar á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, cuya media filiacion se inserta al final, y caso de ser habido que sea desde luego puesto á disposicion de la referida autoridad militar.

Burgos 6 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Media filiacion de Benito Diez Gomez.

Hijo de José y de Maria, natural de Acinas, provincia de Burgos, de oficio labrador, edad 20 años 2 meses 8 dias, estado soltero, estatura un metro 732 milimetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno.

Hallandose vacantes las plazas de peatones conductores de la correspondencia de Arlanzon á Salgüero, San Adrian, Santa Cruz y Cueva de Juarros, dotada con 500 pesetas anuales, y la de Villasur de Herreros à Urrez con 200 pesetas, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial con el fin de que los que se crean adornados de los requisitos necesarios para optar á ellas lo soliciten dentro del preciso é improrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio, por conducto de mi autoridad, de la Direccion general de Correos y Telégrafos, en la inteligencia de que deben acompañar á la solicitud certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia y copia de la licencia absoluta de haber servido en el ejército.

Burgos 7 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR.
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Hallándose vacante por dimision del que la desempeñaba la plaza de peaton conductor de la correspondencia de Rio de Losa á Santa Cristina de Belloso, con la dotacion de 400 pesetas anuales, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial con el fin de que los que se crean adornados de los requisitos necesarios para optar á ellas lo soliciten dentro del preciso é improrogable término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio, por conducto de mi autoridad, de la

Direccion general de Correos y Telégrafos, en la inteligencia de que deben acompañar á la solicitud certificacion de buena conducta expedida por la Alcaldía del pueblo de su residencia y copia de la licencia absoluta de haber servido en el ejército.

Burgos 7 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

SECCION DE FOMENTO.

Ferro-carriles.

La Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas en 30 de Junio último me dice lo que sigue:

«Vista una instancia de D. Ramon Larroca y Pascual, vecino de Madrid, esta Direccion general ha acordado autorizarle para que en término de un año pueda practicar los estudios de un ferro-carril de via estrecha, que partiendo de Madrid y pasando por Alcovendas, Algete y Torrelaguna, Buitrago, Somosierra, Sepúlveda y Onrrubia, termine en Aranda de Duero; pero entendiéndose que por esta autorizacion no se le otorga derecho alguno á la concesion de esta linea ni á indemnizacion de ningun género, y que el peticionario tiene que sujetarse respecto à indemnizacion de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de la provincia para los efectos correspondientes.

Burgos 7 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR, FEDERICO TERRER Y GALVEZ. D FEDERICO TERRER Y GALVEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Ramon Escoval, vecino de Baracaldo, en el dia 5 del actual, un escrito para registrar una mina de plata y cobre, con el nombre de Fastidiosa, en terreno comun, término del pueblo de Cueva, Ayuntamiento de Sotoscueva, lindante por todas partes con terreno comun, designando las cuarenta y cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una estaca fijada á los 260 metros al Sur de la boca de la cueva de San Bernabé y San Tirso: desde este punto de partida se medirán en direccion al Oeste 150 metros, donde se fijará la primera estaca; desde esta al Norte 300 metros, segunda estaca; desde esta al Oeste 200 metros, tercera estaca; desde esta al Sur 500 metros, cuarta estaca; desde esta al Este 200 metros, quinta estaca; desde esta al Sur 200 metros, sexta estaca; desde esta al Este 700 metros, sétima estaca; desde esta al Norte 400 metros, octava estaca; desde esta al Oeste 200 metros, novena estaca; desde esta al Norte 300 metros, décima estaca; desde esta al Oeste 200 metros, undécima estaca; desde esta al Sur 300 metros, duodécima estaca, y desde esta con 150 metros al Oeste se hallará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia, y por edictos, que se fijarán en esta capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse

lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligenciá de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les pará perjuicio.

Burgos 5 de Julio de 1880.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion celebrada el dia 10 de Enero de 1880 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

(Continuacion.)

Habiéndose acreditado la demencia y pobreza de Victoria Burgos Saiz que se halla en el Hospital de San Juan de esta Ciudad, y de Rita Perez Barbero esposa de Juan Linacero vecino de Villamayor de los Montes, se acordó que sean conducidas al manicomio de Valladolid y sostenidas en él á costa de los fondos provinciales.

En el expediente sobre fijacion de límites jurisdiccionales entre los términos municipales de Santa Cruz de Juarros y San Adrian de Juarros en los puntos titulados Caño Cardiel y Acoronillas Bajeras, se acordó que el Director de Carreteras provinciales con asistencia de los Ayuntamientos de ambos distritos forme un cróquis del terreno objeto de la cuestion, con expresion de los puntos en que dichas corporaciones contendientes se hallen conformes, y de aquellos á que se refiera la divergencia, para que en su vista la expresada Comision pueda desempeñar su cometido.

En el expediente instruido á virtud de oficio dirigido con fecha 27 de Diciembre último por el Secretario-Interventor de la Casa provincial de Beneficencia participando que en la madrugada de aquel dia habia fallecido el Director-Administrador de aquel Establecimiento, D. Juan Estanislao de Urrengoechea, diose cuenta de las determinaciones adoptadas con carácter de interinidad por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial en tal concepto y en el de Ordenador de pagos de trasladar á la Contaduría de fondos provinciales la oficina de contabilidad de dicho asilo benéfico y de suprimir, previo el correspondiente arqueo, la Caja especial del mismo, así como de encomendar la Direccion interina del asilo al Sr. Diputado Inspector Don Mauricio Perez San Millan.

Abierta discusion, el Sr. Zumárraga

expuso que no habia inconveniente en aprobar dichas medidas interinas, reservando á la Diputacion las variaciones definitivas que hubieran de adoptarse: el Sr. San Millan D. Mauricio declaró que aceptaba la Direccion interina que se le habia encomendado y que estaba dispuesto á ejercerla hasta que la Diputacion resolviera en definitiva lo que considerase oportuno.

El Sr. Martinez del Campo pidió que la Corporacion acordase haber oido con sentimiento el fallecimiento del Sr. Urrengoechea que con tanta probidad y acierto habia ejercido su cargo por un número considerable de años y que aprobase las resoluciones interinas que quedan mencionadas, dando un voto de gracias al Sr. Vicepresidente Ordenador de pagos por haberlas tomado y al Sr. Diputado Inspector por haber aceptado la Direccion interina del establecimiento; y terminó recomendándole que procurase estudiar el proyecto de reglamento que la Diputacion empezó á discutir, para proponer en la primera reunion ordinaria su aprobacion con las modificaciones que considerase oportunas.

La Corporacion acordó por unanimidad aprobar las soluciones propuestas por el Sr. Martinez del Campo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 10 de Enero de 1880.= El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion celebrada el dia 24 de Enero de 1880 en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital.

Carrolley Theolet, years do daden

I was also between any steel and

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Nieto, Pujana, Garcia Inés, San Millan D. Simon, Bustillo, Aparicio, y Beltran, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto un oficio del Sr. Delegado en esta Capital del Banco de España para la recaudacion de contribuciones, remitiendo la papeleta de conminacion de primer grado correspondiente al segundo trimestre del año económico de 1879-80 por la cuota que se impone à la Diputacion por el impuesto territorial del Hospital de la Concepcion, la Corporacion acuerda contestar que no es la Diputacion la que administra dicho edificio desde el año de 1875.

La Corporacion quedó enterada del

oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo la Real órden por la que se desestima el recurso interpuesto por D. Buenaventura Ceballos y otros vecinos de Melgar contra el acuerdo de esta Corporacion provincial, por el cual se denegó la reclamacion entablada por di chos señores contra la validez de un repartimiento sobre pastos.

Diese lectura de un oficio del Sr. Gobernador trasmitiendo una Real órden comunicada por la Direccion general de Contribuciones por la que se invita á la Diputacion á que, en conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 14 de Junio último en consonancia con las prescripciones de la ley de 11 de Julio de 1877, forme y pase á la Administracion económica el repartimiento del importe de la tercera parte del valor de las obras de carreteras del Estado construidas en esta provincia en el primer trimestre del corriente año económico, y se acordó que se una á sus antecedentes para la resolucion que proceda.

Vista la comunicación que dirige el Alcalde de Aforados de Moneo, pidiendo que el Arquitecto provincial forme el proyecto y presupuesto de una casa-escuela en aquel distrito, se acordó prevenir á dicho funcionario que preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones de su cargo.

Vista la carta que dirige al Presidente de esta Diputacion D. Ignacio Araznar, editor de la publicacion titulada «El Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial» recomendando la adquisicion de un ejemplar de la misma, se acordó recomendar dicha obra al Jefe de la Biblioteca provincial que es el Establecimiento donde podrá prestar verdadera utilidad la misma.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion de una instancia elevada por Doña Amalia de Urrengoechea, vecina de esta Ciudad, hija del finado D. Juan Urrengoechea, Administrador que fué de la Casa provincial de Beneficencia, pidiendo algun socorro de la Provincia por la carencia de recursos en que ha quedado al fallecimiento de su Sr. padre.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo y D. Gerónimo Barrio, vecinos de Zarzosa de Riopisuerga, apelando contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento de aquella villa en 28 de Noviembre último, en que fué desestimada la reclamacion de agravio que formularon contra las cuotas de repartimiento general que se les habian señalado: visto lo que determina la ley municipal vigente en su art. 138 y lo

establecido por la Real órden circular de 15 de Enero último, la Corporacion acuerda estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

Dada cuenta del expediente instruido sobre deslinde de límites jurisdiccionales entre Arlanzon y Galarde, se acordó que se reproduzca la órden para verificar el deslinde en el dia 8 de Junio próximo, previniendo al Ayuntamiento de Galarde que si insiste en su negativa se mandará practicar de oficio, parándole los perjuicios consiguientes.

ci

cia

de

ge

in

de

de

cia

de

En el expediente instruido à virtud de mocion hecha por el Sr. D. Hilarion R. Casaviella en sesion celebrada por la Diputacion el dia 9 de Mayo de 1878 pidiendo que se rogase al Sr. Gobernador que publicase en el Boletin oficial una circular advirtiendo à los Ayuntamientos que es ilegal la gestion que se está haciendo por medio de los Agentes para la conversion de los fondos de la tercera parte del 80 por 100 del importe de los bienes de Propios vendidos en obligaciones hipotecarias del Ferro-carril del Norte, díose cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion, en el que bajo el fundamento de haberse cumplido dicho objeto con la circular dada á luz en el Boletin oficial de 14 de Mayo, se proponía: 1.º, que se acudiese al Gobierno para que dictara alguna medida que pusiera término á los abusos que se están cometiendo por los Agentes: 2.º, que se ruegue al Sr. Gobernador se sirva averiguar los pueblos de la provincia que hayan cangeado y vendido sus obligaciones, con la cantidad líquida que hayan percibido y el modo ó condiciones con que se haya practicado, á los efectos que en su virtud procedan. Abierta discusion, el Sr. San Millan D. Simon impugnó el dictamen en el primer extremo bajo el fundamento de que el Gobierno no puede hacer mas que recordar á los Ayuntamientos el deber que la ley les impone de no malversar los intereses del Municipio, lo cual ya lo ha hecho el Sr. Gobernador en su circular, y el segundo extremo bajo el concepto de que era tambien innecesario, porque en el Gobierno civil se estaba formando ya el expediente oportuno para averiguar qué Ayuntamientos habian llevado á cabo dicha conversion y en qué condiciones.

Los Sres. Bustillo y Garcia Inés hablaron en pro del dictámen, y los Sres.
San Millan D. Mauricio y Aparicio en contra del mismo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion el primer extremo de si se elevaría la exposicion al Gobierno, y quedó desechado por mayoría de seis votos de los Sres. San Millan D. Simon, San Millan D. Mauricio, Nieto, Pujana, Aparicio y Sr. Presidente, contra tres de los Sres Bustille, Garcia Inés y Beltran, quedando así bien desechado el extremo segundo del dictámen de que se rogase al Sr. Gobernador la formación del expediente.

Visto un oficio del Alcalde del Valdezate pidiendo que se ordene lo conveniente al Delegado del Banco de España en esta Capital para que no se apremie al Ayuntamiento de dicho pueblo por lo que adeuda de contribucion industrial, y que se le obligue á pagar el 4 por 100 de recargo municipal cobrado por los recaudadores, se acordó contestar que la Diputacion carece de facultades para ejecutar las gestiones indicadas.

En el expediente sobre la construccion del camino denominado La Bajada de Roa, se acordó trascribir al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia el oficio del Director de carreteras provinciales fecha 21 del actual, en que se expresa la conveniencia de que se coloque en la carretera del Estado de Lerma á San Martin de Rubiales la tagea que se proyectaba en el trayecto del primero de los caminos mencionados, á fin de que dicho Sr. Ingeniero se sirva manifestar lo que considere procedente sobre el particular.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas en el mes de Diciembre último por los empleados de la Direccion de Carreteras provinciales.

En el expediente sobre construccion de la seccion comprendida entre el puente de Escuderos y Santa Maria del Campo en la carretera de Roa à este último punto, diose cuenta del resultado de las subastas simultáneas celebradas en Burgos y en Madrid para la contratacion de las obras de dicho trozo; y resultando que la proposicion mas ventajosa de ambas subastas fué la que hizo en esta Capital D. José Vicente Arangüena, comprometiéndose á ejecutar las obras de dicha seccion por la cantidad de 47.290 pesetas, la Corporacion acuerda adjudicar definitivamente el servicio en su favor y que se comunique esta resolucion al Ilmo. Sr. Director general de Administracion á los efectos oportunos.

Accediendo á los deseos de D. Ismael de Buenaga, contratista de las obras del trozo 4.º de la carretera de Pampliega á Villahoz, se acordó autorizarle para que sustituya por una fianza en metálico la que tiene constituida en garantía de su compromiso.

Vista la reclamacion del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes de que se le rebaje la cuota de gastos provinciales que se ha impuesto á aquel municipio para el presente año económico, se acordó desestimarla en razon á que resulta inexacta la afirmacien de ser superior á la verdadera la base de dicha imposicion.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Castrillo Matajudios solicitando ampliacion del término jurisdiccional de dicho pueblo, diose cuenta de la apelacion que ha interpuesto la corporacion expresada contra el acuerdo dictado por la Diputacion provincial en 13 de Diciembre último, y se acordó informar en el sentido que resulta de dicho acuerdo, remitiendo los documentos obrantes en el expediente.

En el expediente instruido á instan cia de Doña Isabel Gutiez en solicitud de que se la pagase la dote de 500 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado para solemnizar la venida á esta Capital de S. M. la Reina Doña Isabel II en el año de 1861, diose cuenta del dictamen de la Comision de Hacienda, proponiendo: 1.º que lan pronto como se presenten las agraciadas con dichas dotes como las que lo fueron con motivo de la inauguracion del ferro-carril se las abone el importe de las mismas, siempre que resulten con derecho á ellas y no estén abonadas, sin perjuicio de formar para cada una un expediente con el objeto de obtener el reintegro à los fondos provinciales, segun la procedencia de las expresadas dotes, en el caso de que se hubiesen suministrado por la Diputacion al Depositario que fué de fondos provinciales D. Rafael Arnaiz los necesarios para pagarlas: 2.º que se pida á la Administracion económica el dato de la fecha en que se retiró el depósito de 24.000 rs. que segun documento remitido por el Tribunal de cuentas verificó el citado Arnaiz en la sucursal de esta Capital en 21 de Octubre de 1861, con expresion de los intereses que se le abonaron, á fin de acumular el importe de estos al del capital, ó sea al valor de las dotes: y 3.º que se haga alguna averiguacion para saber si fueron abonadas las dotes de varias huérfanas que aparecen premiadas, con objeto de que la reclamacion à los herederos del Sr. Arnaiz comprenda todo lo que deban por este concepto. bully so one nedez soull

Abierta discusion, y despues de breves reflexiones de los Sres. San Millan D. Simon, San Millan D. Mauricio, Beltran, y Sr. Presidente, se acordó respecto del primer extremo del dictámen, que se forme expediente individual de cada interesada, y se proponga á la Diputacion la resolucion que proceda, quedando tambien aprobadas por unanimidad la segunda y tercera solucion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 24 de Enero de 1880. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid núm. 172, correspondiente al dia 20 de Junio próximo pasado, se halla inserto el anuncio siguiente:

«Direccion general de Rentas Estancadas. = El dia 30 de Julio próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar la subasta pública y simultânea en las Fábricas de tabacos de Alicante, Bilbao, Cádiz, Coruña, Gijon, Madrid, Santander, San Sebastian, Sevilla y Valencia con objeto de contratar la enagenacion de las fundas y sacos de tela de los fardos de tabacos de las islas de Cuba y Puerto-Rico, y los procedentes de comisos que existan á la fecha de la adjudicación del remate, y las que produzcan los destaros de dichas Fábricas desde aquella fecha á fin de Junio de 1882 y no sea necesario invertir en sus operaciones.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta deberán presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que se estampa al pie del pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata, el cual se hallará de manifiesto hasta el dia del remate en las Fábricas expresadas, en las que podrán facilitarse además ejemplares impresos del mismo á los que deseen interesarse en el remate. — Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Junio de 1880. — El Director general, E. Garrido Estrada.»

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 3 de Julio de 1880. = Fl Jefe económico, Federico Saavedra.

En la Gaceta de Madrid núm. 179, correspondiente al dia 27 de Junio último, se halla inserto el pliego de condiciones aprobado por Real órden de 13 del mismo, bajo las cuales la Hacienda contrata en pública subasta la adquisicion de los cajones de pino que puedan necesitar las Fábricas de tabacos para el envase de las labores en el período de dos años.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para su conocimiento.

Burgos 2 de Julio de 1880. El Jefe económico, Federico Saavedra.

En la Gaceta de Madrid, núm. 180, correspondiente al dia 28 de Junio último, se halla inserto el anuncio siguiente:

Direccion general de Rentas Estancadas.=Por Real orden fecha 20 del actual se autoriza à este Centro directivo para contratar por medio de subasta pública, que se celebrará el dia 20 de Julio próximo á la una de la tarde en el local de la Direccion, 2080 resmas de papel de varias clases para el servicio de Loterías durante el año económico de 1880-81 bajo las bases y condiciones que se marcan en el respectivo pliego, que estará de manifiesto en el Negociado de Administracion de Loterias de este Centro directivo, adonde podrán acudir los interesados que deseen examinarlo, debiendo los que presenten proposiciones adaptarlas al modelo que aparece al final de dicho pliego, el cual se inserta á continuacion. - Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 26 de Junio de 1880. = El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Modelo de proposicion que se cita en el precedente anuncio.

D. N. N., vecino de....., que vive calle de...., número...., cuarto...., enterado del anuncio inserto en..... número...., fecha...., para adquirir en subasta pública 2.080 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Direccion general de Rentas Estancadas para el servicio de Loterias en el año económico de 1880-81, y las que fuesen necesarias sin exceder de la tercera parte de aquellas, para atenciones imprevistas durante dicho período, se compromete á entregar las referidas 2.080 resmas al precio de.... (en letra) pesetas.... céntimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.1, aceptando al efecto todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.

(Fecha y firma del interesado.)»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 6 de Julio de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

de situd ion por de Sr. oleo a la edio de s de iporte, omio el licho

on

en

e se 2.º, or se pro-

en el

pro-

ierno

que

do, á
edan.
an D.
prie que
s que

con-

deber versar al ya en su ajo el

opormiencon-

nece-

és ha-Sres.

mente orimer osicion

Debiendo quedar caducadas en fin del corriente mes todas las domiciliaciones pedidas hasta el dia, se hace saber á los contribuyentes á quienes interesa que para satisfacer sus cuotas desde el primer trimestre del año económico entrante en distinto punto de aquel en que radiquen sus fincas ó tengan establecida su industria es de necesidad que antes del dia 30 del próximo mes de Julio presenten en esta Delegacion solicitud duplicada de domiciliacion, á fin de evitarles las molestias y perjuicios que son consiguientes: y que para mejor organizacion de este servicio y mayor facilidad de cumplirle, los interesados pueden proveerse en la Portería de la Delegacion de las solicitudes impresas si es de su gusto utilizarlas.

Burgos 22 de Junio de 1880.-Nicanor Martinez. = Es copia. = Saavedra.

ab criro piecol que estera de Providencias judiciales. detricted de Lateria de este Centro

ses y condiciones que se marcan en

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

freeliyo, adoade podrka noudir los

de Briviesca.

D. Eugenio Sanjuanbenito y Castrillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Jesus Alvarez Ibañez, natural de esta villa, hijo de Pedro y Lucia, llamado el tenderillo, de 21 años de edad, para que en el improrogable término de nueve dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion inquisitiva en causa que se sigue contra el mismo por muerte de Genaro Galajares, vecino de Haro, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Asi bien requiero à las autoridades é individuos de policía para que procedan á su busca y captura, conduciéndole con las seguridades debidas á la presencia judicial.

Dado en Briviesca á 2 de Julio de 1880. = Eugenio Sanjuanbenito. = Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

me determine la mondicion 7.1; acep-

sacione supression de de contiene

D. Eugenio Sanjuanbenito y Castrillo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, non es enpo

Por el presnte primero y último edicto y término improrogable de nueve dias que principiarán á contarse desde

que sea inserto en la Gaceta oficial, cito, llamo y emplazo á Pablo Quintana Fernandez, vecino de Frias, cuvo actual paradero se ignora, para que en el término indicado comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaracion en causa que contra él se sigue por ejercer la profesion Veterinaria con título falso, pues en otro caso será declarado rebelde. Asi bien requiero á todas las autoridades para que procedan á su busca y captura y segura conduccion à este Juz-

Dado en Briviesca á 6 de Julio de 1880.=Eugenio Sanjuanbenito.=Por su mandado, Alejandro Gonzalez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

D. Alejandro Martin Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, á contar desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial de la provincia, á Marcelino Perez, sirviente que sué en el pueblo de San Martin, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle cierta declaracion, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto de uvas, parándole si no verifica su comparecencia en este Juzgado el perjuicio consiguiente.

Dado en Roa á 3 de Julio de 1880. =Alejandro Martin.=Por su mandado, Laureano Garcia.

iones a que ba de subordiares al sec JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

desample of pictor niego de comi-

le marifieste aasta efficie det remat de Toro.

D. José Petit y Alcázar, Juez de primera instancia de esta ciudad de de estesared Toro y su partido.

Hago saber: que en el dia 29 de Junio último á las diez y media de la noche fué sustraido durante la feria de esta ciudad en la plaza de Santa Maria un macho mular, cuyas señas á continuacion se expresarán, de la pertenencia de Nicolás Yagüe, vecino de Cabezuela, en el partido de Sepúlveda, provincia de Logroño.

Por tanto encargo á las autoridades, agentes de policía é individuos de la Guardia civil que practiquen las mas activas y necesarias diligencias á fin de hallar el paradero de dicho macho mular, remitiéndolo á este Tribunal, si habido fuese, con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legitima procedencia.

Dado en Toro á 1.º de Julio de 1880.-José Petit y Alcázar.-Por su mandado, Pablo Alvarez de la Fuente.

Señas de la caballería.

Un macho mular de cuatro años, de siete cuartas menos un dedo de alzada, pelo castaño oscuro ó negro claro, con una espundia en la parte de arriba de una mano, otra á la parte de abajo del pecho, mas otra en la inferior de la ingle.

JUZGADO DE 1. INSTANCIA

sinetugil (s. rep eternile elemen. I

del distrito de la Magdalena de esta Ciudad.

D. Domingo Fons y Salva, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta Ciudad,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Trinidad Ruiz Garcia, cuyas demás circunstancias se ignoran, que parece viaja con D. Antonio Garcia Bejarano, y es de trece años de edad, para que dentro del término de quince dias, contados desde la insercion de la presente en los Boletines oficiales de esta Ciudad, Valencia, Burgos, Oviedo y Barcelona, comparezca en los estrados de este Juzgado, calle de S. Pedro Martir, núm. 26, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra la misma estoy instruyendo por estafa.

Al mismo tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nacion para que se sirvan disponer que por sus respectivos dependientes se practiquen cuantas diligencias estén á su alcance con objeto de averiguar el paradero de la Trinidad Ruiz, poniéndola á mi disposicion en clase de detenida, caso de ser habida.

Dada en Sevilla á 24 de Junio de 1880 .- Domingo Fons .- El actuario, Ildefonso Valdivia.

Anuncios oficiales.

COMISARÍA DE GUERRA DE BURGOS.

El Comisario de Guerra, Inspector de trasportes de esta plaza,

Hace saber: que en virtud de órden superior se saca á pública subasta el servicio de trasportes ó arrastres interiores en esta plaza desde la Estacion del ferro-carril ó puntos que se desig-

nen hasta los almacenes de los servicios á que correspondan los efectos trasportados, cuya subasta tendrá lugar en esta plaza en el local que ocupa la Intendencia militar, sita en la calle de Huerto del Rey, núm. 4, piso principal, ante el Tribunal constituido al efecto, á los 30 dias, contados desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, y hora de las 11 de su mañana.

En dicha dependencia y desde este dia estará de manifiesto el pliego de condiciones y el de precio límite que han de servir de base al acto que se anuncia.

Burgos 6 de Julio de 1880 = Jacobo Moreno.

Artilleria de posicion. - 6.º Regimiento montado. - Junta económica.

Debiendo procederse ante la Junta económica á la venta en pública subasta del ganado mular y caballar de desecho que tiene el Regimiento, se hace saber al público que el acto tendrá lugar el dia 21 del mes corriente á las ocho y media de la mañana en el patio del Cuartel de San Pablo.

Burgos 6 de Julio de 1880.-El Ayudante Secretario, Luis de los Rios.

Artillería de Campaña. - Primer Regimiento de Montaña.

Todos los individuos cumplidos del expresado Regimiento que no hayan cobrado sus alcances, manifestarán por escrito al Sr. Comandante Mayor del mismo, que reside en Barcelona, el pueblo en que habitan, para proceder al pago de dichos alcances .= El Coronel, Ignacio Maroto.

Anuncios particulares.

El dia 3 del actual desapareció de Villagutierrez una vaca roja, ojinegra, bastante larga, astas delgadas y despuntadas, de 7 á 8 años, y está criando. Quien sepa su paradero se servirá dar aviso á Fernando Mayor, vecino de dicho pueblo.

Nuevas remesas de camas de hierro, de 3 á 60 duros.

Máquinas para coser, Howe, Singer y Vilson, de 160 á 1000 reales.

Muebles de rejilla y mármol. Pasaje de Flora, Burgos.

19

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.